

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 19, 98 Y 100 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

El que suscribe, diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 19, 98 y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

A lo largo del tiempo, las industrias como la manufacturera, la energética, la de transporte y la alimentaria se han considerado como las que mayor impacto negativo generan al medio ambiente, sin embargo, poco se ha hablado sobre los daños ambientales causados por la industria de la moda.

De acuerdo con la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la industria de la moda es la segunda más contaminante en el mundo, lo anterior en virtud de que para el rubro del vestido y la moda se utilizan cada año aproximadamente 93 mil millones de metros cúbicos de agua, con esa cantidad de líquido se podría satisfacer la demanda anual de 5 millones de personas, de igual manera, año con año se tiran en el mar medio millón de toneladas de microfibras sintéticas.<sup>1</sup>

En este orden de ideas, la contaminación ambiental generada por la industria textil se presenta en cada una de las etapas del proceso productivo, desde el inicio hasta la distribución, exhibición, adquisición hasta el desecho de los productos. Según diversas investigaciones, durante dicho ciclo productivo se recicla muy poco en comparación con la cantidad de combustibles fósiles que son utilizados durante todas las etapas productivas.

Como ejemplo de lo anterior se puede señalar que la cantidad de materias primas que se extraen para la producción de textiles conlleva un impacto ambiental significativo, lo cual deriva en la degradación de los suelos y la contaminación de los cuerpos de agua.<sup>2</sup> Asimismo, la industria textil y de la moda comúnmente utilizan sustancias químicas peligrosas que por lo general desechan al aire libre, lo que genera daños a los ecosistemas y riesgos a la salud de las personas.

En este sentido, en marzo de 2019, la Organización de las Naciones Unidas lanzó la Alianza para la Moda Sostenible, a través de la cual se intenta detener las prácticas perjudiciales para el medio ambiente y la sociedad.

De acuerdo con datos de la Alianza, la industria de la moda es la responsable de 8 a 10 por ciento de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, parte de dichas emisiones proviene del bombeo de agua para regar cultivos como el algodón, los pesticidas a base de aceite, la maquinaria para la cosecha y las emisiones del transporte para su distribución.<sup>3</sup>

Asimismo, señala que el consumidor promedio adquiere 60 por ciento más prendas de ropa que hace 15 años y cada artículo es conservado por la mitad de tiempo que antes. Según datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente, el conocido *“fast fashion”* vino a agravar el problema de contaminación ambiental causado por la industria textil, ya que cada vez se compra más ropa de la que es necesaria y es utilizada por menos tiempo.

El concepto de *“fast fashion”* o moda rápida hace referencia a los grandes volúmenes de ropa producidos por la industria de la moda en función de la aparición y desaparición de tendencias, lo cual genera que se pongan a disposición en el mercado millones de prendas que serán sustituidas por otras al aparecer un nuevo estilo, situación que lleva a los consumidores a caer en un desecho y sustitución acelerada de prendas de vestir.

El modelo de producción bajo este enfoque se centra básicamente en la fabricación de ropa con materiales de baja calidad para asegurar un costo accesible para los compradores, lo cual puede traducirse en poner en el mercado prendas de vestir prácticamente desechables. Actualmente, la industria de la moda ha modificado su lógica al producir decenas de colecciones de ropa anualmente, en contraste con el viejo modelo donde sólo existían dos colecciones al año.<sup>4</sup>

La misma agencia europea indicó que cada ciudadano de esa región compra al año aproximadamente 6 kilos de ropa, casi 3 kilos de calzado y 6 kilos de textiles domésticos, de los cuales únicamente se utiliza 21 por ciento y casi la mitad de los productos que se adquirieron son desechados antes de cumplir un año, lo que ha derivado en el incremento de la producción de fibras textiles a nivel mundial, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen<sup>5</sup>:

## LA PRODUCCIÓN TEXTIL

La producción de fibras textiles se ha casi duplicado a nivel mundial:



de los **58 millones de toneladas** en 2000

a los **109 millones de toneladas** en 2020

y se prevé que continúe creciendo hasta los **145 millones de toneladas** en 2030

Fuente: Agencia Europea de Medio Ambiente - Informe ETC-CE 2023/5, 2023



En el caso de nuestro país, el escenario es igualmente alarmante, a partir de los años noventa del siglo pasado México se convirtió en un mercado sumamente redituable para las marcas de *fast fashion*; entre 2006 y 2018 el acelerado consumismo a nivel nacional llevó a la construcción de 108 plazas comerciales que albergan un centenar de tiendas que operan bajo dicho modelo.

En 2019, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) advirtió sobre la mala calidad de las marcas de *fast fashion* presentes en nuestro país, tales como Bershka, C&A, Forever 21, H&M, Massimo Dutti, Oysho, Zara, entre otras.<sup>6</sup>

En este orden de ideas, la rápida proliferación de este tipo de marcas se desprende de la necesidad creada en los consumidores de adquirir ropa nueva y de tendencia a precios accesibles, lo cual ha generado que cada vez más ropa deje de ser funcional antes de lo esperado, provocando que, con mayor frecuencia, más prendas sean desechadas en periodos muy cortos de tiempo.

Al desechar una mayor cantidad de ropa indiscriminadamente y al no contar con un manejo adecuado, los basureros se ven abarrotados de la misma, dejando una huella medioambiental al mismo nivel que las botellas, popotes y platos de plástico.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tan sólo en la Ciudad de México se desechan anualmente aproximadamente 3 mil 700 millones de toneladas de residuos textiles y únicamente se recicla el uno por ciento.

Por todo lo antes expuesto, resulta fundamental que como consumidores cambiemos nuestro enfoque de consumo, pero, sobre todo, que conozcamos el impacto del ciclo de vida de las prendas de vestir, que va desde la producción de materias primas, la fabricación, el transporte de las prendas y su destino final.

En este orden de ideas, para frenar las prácticas ambientales destructivas de la industria de la moda se requiere de un enfoque integral en donde, de manera conjunta, participen la sociedad, el gobierno y las grandes empresas productoras de ropa.

Como sociedad debemos transitar hacia un consumo más responsable, adoptando medidas que prevengan la generación de residuos textiles; ejemplo de lo anterior sería privilegiar las prendas elaboradas con materiales de mayor calidad, o bien, fabricadas con fibras recicladas, asimismo, se puede optar por aquellas marcas comprometidas con el medio ambiente, o bien, comprar ropa de segunda mano en buen estado.

De acuerdo con una marca líder en la industria de la moda, más que una tendencia y un método, los consumidores deben cambiar su modo de pensar y concebir la moda de manera consciente, ética y respetuosa con el medio ambiente y con ello abonar a frenar la excesiva producción y consumo de prendas.<sup>7</sup>

Asimismo, desde una visión integral para enfrentar el desafío de los residuos textiles, resulta fundamental la participación y colaboración entre el gobierno y el sector de la moda y textil, para ello, las autoridades deberán delimitar las responsabilidades de los productores para que estos se hagan cargo de los residuos generados y conozcan dónde terminan sus productos después de su vida útil.

En este sentido, los productores deberán favorecer el uso de materiales durables y de calidad, asimismo, será necesario que prioricen el reúso, reducción y el reciclaje de materiales para la fabricación de prendas.

Como ya se ha señalado en párrafos anteriores, el acelerado crecimiento del *"fast fashion"*, acompañado del consumo desmedido de prendas de baja calidad, ha llevado a la industria de la moda a convertirse en la segunda más contaminante en el planeta, dicha situación exige del sector un cambio urgente en su visión de negocio y transitar hacia un modelo de producción sostenible.

Derivado de lo antes expuesto, la presente propuesta de reforma busca impulsar la adopción de mejores prácticas con el objetivo fundamental de reducir significativamente el desperdicio y la contaminación por residuos textiles, así como la presión sobre los recursos naturales necesarios para producirlos.

Para mejor entendimiento de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS****TEXTO VIGENTE****TEXTO PROPUESTO**

**Artículo 19.-** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en

**Artículo 19.-** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en

esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a IX. ...

I. a IX. ...

X. Los neumáticos usados, y

X. Los neumáticos usados;

**XI. Los textiles, y**

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

**XII.** Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

**Artículo 98.-** Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

**Artículo 98.-** Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos **y textiles** usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

**Artículo 100.-** La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

**Artículo 100.-** La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

I. a III. ...

Asimismo, prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

Asimismo, prohibir la disposición final de neumáticos **y residuos textiles** en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos **y residuos textiles** usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

La contaminación por residuos textiles es un gran desafío que debe ser atendido de manera urgente, ya que enormes cantidades de ropa no deseada, en mal estado, o bien, de la conocida moda rápida terminan en depósitos de basura, por ello, resulta fundamental encontrar alternativas que nos permitan tratar de manera adecuada dichos residuos y con ello disminuir los niveles de contaminación hoy existentes.

En este sentido, la presente propuesta de reforma pretende incluir a los residuos textiles como residuos de manejo especial y con ello garantizar una adecuada gestión de los mismos, obligando a los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores a hacerse cargo de su adecuado manejo.

En virtud de lo aquí expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 19, 98 y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XI, recorriéndose las demás del artículo 19, y se reforma el artículo 98 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 100, todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

**I. a IX. ...**

**X.** Los neumáticos usados;

**XI. Los textiles, y**

**XII.** Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

**Artículo 98.** Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos **y textiles** usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

**Artículo 100.** La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

**I. a III. ...**

Asimismo, prohibir la disposición final de neumáticos **y residuos textiles** en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos **y residuos textiles** usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo de 365 días naturales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá llevar a cabo la armonización de los reglamentos y normas de conformidad al presente decreto.

**Tercero.** En un plazo no mayor a 365 días naturales, los congresos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas necesarias a su legislación para dar cumplimiento al presente decreto.

## Notas

1 El costo ambiental de estar a la moda, ONU. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454161>

2 La industria de la moda: la segunda más contaminante del mundo, Gaceta UNAM. Disponible en:

[https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/la-industria-de-la-moda-la-segunda-mas-contaminante-del-mundo/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/la-industria-de-la-moda-la-segunda-mas-contaminante-del-mundo/)

3 La Alianza de la ONU para la Moda Sostenible abordará el impacto de la “moda rápida”, ONU. Disponible en: <http://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-deprensa/la-alianza-delaonu-para-la-moda-sosteniblebordarae>

4 Fast Fashion: de tu armario al vertedero, Greenpeace. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9514/fast-fashion/>

5 Impacto ambiental de los textiles. Disponible en: <https://www.ocu.org/consumo-familia/consumo-colaborativo/noticias/impato-ambiental-textiles#:~:text=La%20industria%20textil%2C%20un%20grave%20problema%20ambiental&ext=Es%20muy%20contaminante%20y%20consume,de%20Medio%20Ambiente%2C%20AE%20MA> .

6 Revista del Consumidor, edición diciembre 2019. Disponible en:  
[https://issuu.com/profeco/docs/revista\\_del\\_consumidor\\_diciembre\\_2019](https://issuu.com/profeco/docs/revista_del_consumidor_diciembre_2019)

7 Adiós a tu ropa, pero con responsabilidad, PROFECO. Disponible en:  
<https://www.gob.mx/profeco/documentos/adios-a-tu-ropa-pero-con-responsabilidad?state=published>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2024.

Diputado Juan Luis Carrillo Soberanis (rúbrica)

SIL